

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio (documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números *extraordinarios* y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como oprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los *Centros oficiales*.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 749

**GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

En circular de este Gobierno Civil inserta en el "Boletín Oficial" fecha 6 de diciembre último, se ordenaba la reunión inmediata de los Consejos municipales de Sanidad para el estudio detallado sobre medidas de prevención contra las enfermedades transmisibles por agua, especialmente en los momentos actuales, contra el cólera, dados los focos que del mismo existían en alguna nación; y no habiendo dado cuenta del resultado los Ayuntamientos que se citan a continuación, a pesar de haber pasado con exceso el plazo concedido, se les requiere para que lo verifiquen antes del día 20 del actual, sin excusa alguna, en la inteligencia que de no hacerlo serán sancionados los Alcaldes y Secretarios respec-

tivos, quedando conminados con la presente.

Zaragoza, 11 de febrero de 1948.

El Gobernador civil.

Tomás Romojaró Sánchez

Relación que se cita

Acred.
Aguarón.
Ainzón.
Aladrén.
Alberite de San Juan
Albeta.
Alborge.
Alcalá de Ebro.
Aldehuela de Liestos.
Alfajarín.
Alfamén.
Alhama de Aragón.
Almochuel.
Almolda (La).
Almonacid de la Cuba.
Almunia de Doña Godina.
Alpartir.
Ambel.
Arañón
Aneito.
Añón
Arándiga.
Artieda.
Asín.
Castejón de las Armas,

Atea.
Ateca.
Azuara.
Badules.
Bagüés.
Balconchán.
Bárboles.
Bardallur.
Belchite.
Berdejo.
Berruoco.
Biel
Bijuesca.
Biota.
Biquiñeni.
Bordalba.
Borja.
Botorrita.
Brea.
Bubierca.
Bujaraloz.
Bulbunte.
Bureta.
Burgo de Ebro (El).
Buste (El).
Cabañas de Ebro.
Cabola fuente.
Cadrete.
Calatorao.
Calmarza.
Caremas.
Cariñena.
Caspe.

Castejón de Valdejasa.
 Castiliscar.
 Cervera de la Cañada.
 Cerveruela.
 Cimballa.
 Cinco Olivas.
 Clarés de Ribota.
 Codo.
 Codos.
 Contamina.
 Cosuenda.
 Cuarte de Huerva.
 Cubel.
 Cunchillos.
 Chiprana.
 Chodes.
 Daroca.
 Embid de Ariza.
 Embid de la Ribera.
 Encinacorba.
 Epila.
 Erla.
 Escó.
 Farasdués.
 Farlete.
 rayón.
 Fayos (Los).
 Fombuena.
 Frago (El).
 Frasnó (El).
 Fréscano.
 Fuencalderas.
 Gallocanta.
 Gelsa.
 Gotor.
 Grisel.
 Grisón.
 Herrera de los Navarros.
 Ibdes.
 Illueca.
 Inogés.
 Isuerre.
 Jaraba.
 Jaulín.
 Joyosa (La).
 Lagata.
 Langa del Castillo.
 Layana.
 Lécera.
 Leciñena.
 Lechón.
 Létux.
 Litago.
 Lobera de Onsella.
 Longares.
 Longás.
 Lorbés.
 Lucena de Jalón.
 Luceni.
 Luesia.
 Luesma.
 Lumplaque.
 Maella.
 Magallón.
 Mainar.

Malanquilla.
 Maleján.
 Malpica de Arba.
 Mallén.
 Manchones.
 Mara.
 María de Huerva.
 Mediana.
 Mequinenza.
 Mesones de Isuela.
 Mezalocha.
 Mianos.
 Miedes.
 Monegrillo.
 Moneva.
 Monreal de Ariza.
 Montón.
 Morés.
 Moros.
 Moyuela.
 Mozota.
 Muel.
 Muela (La).
 Munébrega.
 Murero.
 Murillo de Gállego.
 Nigüella.
 Nombrevilla.
 Nonaspe.
 Novallas.
 Novillas.
 Nuévalos.
 Nuez de Ebro.
 Orcajo.
 Orera.
 Orés.
 Oseja.
 Osera.
 Paniza.
 Paracuellos de Jiloca.
 Paracuellos de la Ribera.
 Pastriz.
 Pedrola.
 Pedrosas (Las).
 Pina.
 Pintano.
 Plasencia de Jalón.
 Pleitas.
 Pomer.
 Plemas.
 Pozuelo de Ariza.
 Pozuelo de Aragón.
 Pradilla de Ebro.
 Puebla de Albortón.
 Puebla de Alfindén.
 Puendeluna.
 Purroy.
 Quinto.
 Retascón.
 Riela.
 Rodén.
 Romanos.
 Rueda de Jalón.
 Ruesca.
 Ruesta.

Sádoba.
 Salillas de Jalón.
 Salvatierra de Esca.
 Samper de Salz.
 San Martín de Moncayo.
 San Mafeo de Gállego.
 Santa Cruz de Moncayo.
 Santa Eulalia de Gállego.
 Santed.
 Saviñán.
 Sediles.
 Sestrica.
 Sierra de Luna.
 Sigüés.
 Sisamón.
 Sobradiel.
 Sos del Rey Católico.
 Tabuena.
 Talamantes.
 Tausté.
 Terrer.
 Tierga.
 Tiermas.
 Torralba de los Frailes.
 Torralba de Ribota.
 Torralbilla.
 Torrecilla de Valmadrid.
 Torrelapaja.
 Torrellas.
 Torrijo de la Cañada.
 Tosos.
 Trasobares.
 Uncastillo.
 Undués de Lerda.
 Undués Pintano.
 Urrea de Jalón.
 Urriés.
 Used.
 Utebo.
 Valdehorna.
 Val de San Martín.
 Valmadrid.
 Valpalmas.
 Valtorres.
 Velilla de Ebro.
 Velilla de Jiloca.
 Vera de Moncayo.
 Vierlas.
 Vilueña (La).
 Villadoz.
 Villafeliche.
 Villalba de Perejil.
 Villalengua.
 Villanueva de Gállego.
 Villanueva de Jiloca.
 Villanueva de Huerva.
 Villar de los Navarros.
 Villarreal de Huerva.
 Villarroya de la Sierra.
 Vistabella.
 Viver de la Sierra.
 Zaida (La).

SECCION QUINTA

Núm. 776

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado «Los Tranvías de Zaragoza», S. A., la concesión administrativa para la instalación de un servicio de tranvía desde la Avenida de Madrid hasta el Portazgo de San Lamberto, se somete a información pública, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 75 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924, en relación con lo dispuesto por el artículo 108 del Reglamento de 6 de julio de 1877, para la ejecución de la Ley de Obras públicas de 13 de abril anterior, el proyecto de tarifas para el uso y aprovechamiento de proyectado servicio, por un plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín Oficial del Estado* el presente anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de enero de 1948.—El Alcalde, José-María Sánchez Ventura.

Núm. 781

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Entrega de aceituna producida en la actual campaña

Encontrándose esta provincia en plena campaña oleícola, es indispensable que cada uno de los sectores que componen el ciclo de producción tenga conciencia exacta de su responsabilidad y de la importancia que tiene cada aportación en una común tarea, de tan vital importancia, no sólo para esta provincia, sino para toda la Nación.

La fase de fabricación está constantemente vigilada por nuestros servicios de inspección, los que vienen actuando con el mayor celo para descubrir las infracciones que se produzcan en este importante sector, pero queda otro, el de la producción, en el que es necesaria la leal y eficiente colaboración de las Autoridades locales de la provincia, habida cuenta de la gran extensión de las zonas productoras y el crecido número de productores en ellas asentados.

Es cierto y me complazco en hacerlo así saber, que son muchas las localidades en las que la entrega de aceituna se realiza en proporciones que no discrepan con aquellos datos que sobre cosecha probable, comprobados por nuestros servicios aun con inspecciones oculares, obran en poder de esta Delegación; pero hay otros pueblos en los que sus vecinos, dejándose llevar de la codicia y del morboso espíritu de la clandestinidad, retardan las entregas del fruto, y las que realizan son hechas

en cantidades mínimas y en palpable contradicción con las que ellos mismos ofrecieron entregar cuando presentaron sus declaraciones individuales de producción.

Ante tal estado de cosas y estimando que la equidad debe ser nuestra norma de justicia, se hace indispensable el que se realice una revisión completa en todas aquellas localidades en las que la entrega voluntaria de aceituna va retrasada o se lleva a efecto en condiciones de abierta oposición con los intereses generales de la clase consumidora y de nuestra Patria.

A tal efecto, se ha ordenado a nuestros Inspectores e Interventores de fábricas de aceite lleven a efecto una detenida revisión, por productores, de todas aquellas declaraciones de entrega que no han tenido efecto real, a fin de conseguir que todo el fruto producido sea entregado y molturado en las fábricas autorizadas, evitando lo sea por los productores que, con una desaprensión nociva para los intereses nacionales, molturan el fruto en sus domicilios o lo venden clandestinamente, restando, con cualesquiera de estos procedimientos, su producción al abastecimiento general.

Las instrucciones que tengo dadas son severísimas y trataré con el máximo rigor toda infracción comprobada, así como exigiré la responsabilidad que pueda desprenderse de estos delitos, en aquellos casos en que se compruebe que los que están más obligados a hacer cumplir las disposiciones vigentes en esta materia por razón de sus cargos han obrado con manifiesta negligencia, y pasando lo actuado, en cada caso, tanto a la Fiscalía Provincial de Tasas como a los Tribunales ordinarios cuando aquella negligencia sea patente.

Zaragoza, 10 de febrero de 1948.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los veclnos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

779.—Ardisa

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

744.—Uncastillo

779.—Ardisa

P. presupuesto municipal ordinario

742.—Torrelapaja

743.—Luceni

* * *

Núm. 780

LA ALMUNIA DE D.^a GODINA

Incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo con arreglo al caso 5.º del art. 66 del Reglamento de Reclutamiento vigente, los mozos Fernando Cebrián Bayo, hijo de Narciso y Eufemia; Luis Jerónimo López Rodríguez, hijo de Miguel y de Juana, y Celestino Gascón Orna, hijo de Celestino y Pascuala, e ignorándose el paradero de dichos mozos como el de sus familiares, por el presente se les requiere para que efectúen su comparecencia en esta Alcaldía en los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero, que tendrá lugar la rectificación definitiva y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndose que en caso de no comparecer los expresados mozos, y no constar su inclusión en otros Ayuntamientos, serán declarados prófugos.

La Almunia, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Alcalde, Manuel Callejas.

Núm. 688

LETUX

Por haber cesado a petición propia el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido, compuesto por los pueblos de Letux, Lagata y Samper del Salz, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas y 4.130 pesetas por la inspección de cerdos sacrificados en domicilios particulares.

Se abre concurso para su provisión interina por el plazo de diez días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, durante el cual dirigirán o presentarán instancias en esta Alcaldía acompañadas de los documentos que los aspirantes estimen convenientes para acreditar sus méritos.

Letux, 20 de enero de 1948.—El Alcalde, F. Millán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 596

OLIVA MORENO (Rafael), de 37 años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, casado, natural de Zaragoza,

vecino últimamente de Barcelona (calle Conde Santa Clara, número 19), mecánico, con instrucción, procesado en el sumario núm. 45 de 1943, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarrasa, al objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada en el expresado sumario, sobre robo.

Núm. 666

ISRAEL MARTINEZ (Juan-Esteban), de 25 años, soltero, guarnicionero, hijo de Andrés y de Felisa, natural y vecino últimamente de Cazoria (Jaén), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza, a fin de ingresar en prisión decretada al mismo por este Juzgado en méritos del sumario número 3-1948, sobre quebrantamiento de condena.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 734.

JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Mariano Naharro Barranco y otros, en juicio ejecutivo instado por el Banco Español de Crédito, S. A., se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 12 de marzo próximo, a las once horas, los bienes siguientes, sitos en el pueblo de Tobed:

Viña sita en la partida llamada "Valdeorenca", paraje titulado "El Pájaro", de una yugada de cabida, equivalente a 0,4800 hectáreas de extensión, que linda: por el Norte, Sur y Oeste, con José Fierro, y por Norte, con Petra Narro. Valorada en 37,50 pesetas.

Viña sita en la partida llamada "Valdecristina", de dos yugadas de cabida, equivalentes a 0,9600 hectáreas de extensión, que linda: por el Norte, con Hipólito Relancio; por el Este y Sur, con barranco, y por el Oeste, con Mariano Narro. Valorada en 37,50 pesetas.

Campo en la partida de "Valdemibacho", de 3 cuartales de yugada de cabida, equivalentes a 0,3600 hectáreas de extensión, que linda: por el Sur, con Matías Barranco, por el Este y Norte, con camino; y por el Oeste con barranco. Valorada en 37,50 pesetas.

Una casa en la calle de los Callizos, señalada con el número 2,

de 80 metros cuadrados de extensión, confrontante: por la derecha entrando, con casa de José Millán; por la izquierda, con otra de Ramón Hernández, y por la espalda, con Nicolás Narro. Valorada en 75 pesetas.

Y un crédito de 75.000 pesetas (hoy reducido a 50.000 pesetas) a favor de D. José Ortiz Luzón, que consta en escritura pública.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente se hallará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, previniéndose que las anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Luis Bermúdez.—El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 733

BAEZA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 63 de 1947, sobre robo de varios efectos, sustraídos la noche del 22 al 23 de septiembre último del trozo cuarto del ferrocarril en construcción Baeza-Utiel, enclavado en este término municipal, propiedad dichos efectos de D. Jorge Viñuales, con residencia en Zaragoza (calle Calvo Sotelo, número 7, 1.º A), que algunas veces viene a esta población de Baeza y cuyo paradero actualmente se desconoce, se ha acordado que el referido señor sea citado en forma y bajo los apercibimientos legales para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Zaragoza y Jaén, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Baeza (sito en la Casa Ayuntamiento), al objeto de recibirle declaración sobre el hecho que acredite la propiedad y preexistencia de lo sustraído y de enterarle del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento

Criminal, cuyo ofrecimiento de acciones desde luego se le hace por medio de la presente.

Baeza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario judicial, Luis Ginés.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 754

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado en virtud de denuncia de Domingo Lamiel Jubilla, sobre estafa, contra Mariano Marín Mainar, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 19 de febrero corriente, a las diez, del indicado denunciado Mariano Marín Mainar, de 18 años, soltero, jornalero, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, previniéndole comparezca con cuantos medios de prueba legal tenga por conveniente usar y advirtiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que dicha citación se lleve a cabo, extiendo la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Gofñi.

Núm. 755

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez municipal del Juzgado número 2, en providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas que se tramita ante este Juzgado sobre escándalo, contra Julio Mendoza Puente, ha acordado la comparecencia ante la sala-audiencia del expresado Juzgado el día 19 de febrero corriente, a las diez, del indicado denunciado Julio Mendoza Puente, de 23 años de edad, soltero, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo comparecer con cuantos medios de prueba legal intente valerse y previniéndole que de no verificarlo así incurrirá en las sanciones que establece el Código Penal.

Y para que sirva de citación en forma al expresado denunciado, extiendo la presente en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. Gofñi.

TIP. HOGAR PIGNATELLI